



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

229

13 DIC 2007

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO JESÚS FERNANDO CHECA MORA C. C. No18. 12.962.600 expedida en Pasto (N)
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR INTERVENTORIA TÉCNICA
CONTRATISTA	HAROLD BLADIMIR MANQUILLO GUTIERREZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 76.326.283 expedida en Popayán (C)
VALOR TOTAL	(\$ 25.600.000).

Entre los suscritos a saber: JESÚS FERNANDO CHECA MORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto (N), obrando en condición de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho publico, facultado para contratar por la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, liberal b, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por otra parte y por la otra parte HAROLD BLADIMIR MANQUILLO GUTIERREZ mayor de edad vecino del municipio de Mocoa, identificado con número de cédula de ciudadanía número 76.326.283 expedida en Popayán (C), quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios para ejecutar interventoría de obra, teniendo en cuenta a lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en el Decreto 2170 del 30 de septiembre del 2002, en concordancia con el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 sus normas reglamentarias y demás disposiciones que regulen la materia, el Manual de Procedimientos contractuales, y todos los acuerdos, Decretos, Resoluciones y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen, y además las siguientes consideraciones: 1. Que EL DEPARTAMENTO necesita desarrollar la actividad relacionada con la prestación de Servicios profesionales de Interventoría para la "CONSTRUCCIÓN DE LA AREA MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD DE LOS BARRIOS SUR OCCIDENTALES EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO." para suplir la necesidad expuesta en el proyecto, cuyo mantenimiento es imprescindible para poder efectuar uno de los fines esenciales previstos y a fin de dar cumplimiento a las funciones dispuestas para ello en el acto de creación del mismo, y el plan de desarrollo departamental. 2. Que de conformidad con la necesidad urgente de realizar la Interventoría para la construcción de la Área Materno Infantil del Centro de Salud de los Barrios Sur Occidentales en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, con el animo de mejorar sus instalaciones que pueda en lo sucesivo prestar los servicios de construcción de obra referentes a esta área, la institución por tal motivo se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1993 y Decreto reglamentario 2170/ 2002 en procesos de contratación. 3. Que EL DEPARTAMENTO, Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas con la: "CONSTRUCCIÓN DE LA AREA MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD DE LOS BARRIOS SUR OCCIDENTALES EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO." realiza un estudio previo para establecer los gastos de Interventoría y con el visto bueno autorizando descontar el valor total que ocasione estos trabajos. 4. Que es de vital importancia realizar esta contratación de interventoría, ya que el interventor deberá garantizar la inversión y el buen manejo de los recursos.



comprometidos en el convenio Interadministrativo No. 048 de 2007, suscrito entre la Gobernación del Putumayo y la Alcaldía Municipal de Mocoa; Además el Interventor velara por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, certificando la calidad de las obras. 5. Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente contrato, recursos que fueron asignados mediante decreto No. 277 del 28 de Noviembre de 2007, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación conforme a la normatividad vigente (Ley 80/93 y el D.R 2170/2002). 5. El Gobernador del Departamento se encuentra plenamente autorizado para la celebración de Contratos y Convenios de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Departamental No. 519 de 2007. En razón de lo anterior, en contrato se regirá por las siguientes estipulaciones: **PRIMERA OBJETO** Contratación de prestación de Servicios profesionales para ejecutar Interventoría técnica del convenio Interadministrativo celebrado entre la Gobernación del Putumayo y la Alcaldía Municipal de Mocoa para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA AREA MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD DE LOS BARRIOS SUR OCCIDENTALES EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO." **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio del Régimen Legal aplicable para este tipo de contratos estatales, el CONTRATISTA cumplirá particularmente las siguientes obligaciones: 1. Deberá adelantar con los Barrios Sur Occidentales del Municipio de Mocoa, los permisos a que hubiere lugar para evitar inconvenientes en la ejecución o posteriores suspensiones de contrato de obra. 2. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato, por incumplimiento en la ejecución de las actividades dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, esta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el Departamento del Putumayo, deba efectuar erogación alguna por este concepto. 3. Debe establecer que las actividades del proyecto y las especificaciones del mismo se encuentren plenamente identificadas. 4. Suscribir actas de inicio con el visto bueno del Departamento. 5. Exigir y recibir los cronogramas de las actividades contractuales dentro de los plazos estipulados y monitoreará técnica y cuidadosamente las actividades que lo conforman. 6. Llevar memoria de la ejecución de las actividades del proyecto. 7. Organizar comités técnicos para información, aclaración y definición del proyecto. 8. Llevar un control de la localización de las actividades del proyecto. 9. Efectuar la medición de las actividades ejecutadas. 10. Exigir el cumplimiento de los términos de referencia establecidos para la ejecución del convenio Interadministrativo No. 048 de 2007. 11. Ordenar el análisis del control de calidad de las diferentes actividades del proyecto, y realizar los que a su juicio técnico, requieran mayor verificación. 12. Establecer el cumplimiento de las normas técnicas pertinentes (ISO, ICONTEC, NORMAS RAS VIGENTES, NSR 98 RETIE, etc.) 13. Aprobar o improbar la iniciación de los ítems contratados. 14. Ordenar el reemplazo o reposición de los ítems mal ejecutados en el plazo determinado. 15. Verificar que los subcontratistas cuenten con los equipos necesarios y de calidad para la realización de las actividades. 16. Exigir materiales, mano de obra y elementos de primera calidad para la ejecución, conforme a normas y especificaciones pertinentes. 17. Realizar la cuantificación de los insumos exigidos a los subcontratistas de obra en los términos de referencia. 18. Ordenar todos los análisis y pruebas técnicas (laboratorio) requeridas para la buena calidad de los ítems. Y realizar los adicionales que sean necesarios. 19. Verificar que los subcontratistas tengan en el proyecto todos los medios y recursos para mantener la integridad personal de quienes laboran y permanecen en su ejecución. 20. Exigir el cumplimiento del cronograma a los subcontratistas. 21. Resolver oportunamente las consultas de los subcontratistas. Las diferencias se remitirán a EL DEPARTAMENTO con suficiente antelación. 22. Las actas parciales a que haya lugar deberán incluir los avances de pago y de ejecución. 23. Identificar y Analizar las posibles modificaciones a que haya lugar al convenio para el mejor desempeño técnico de la obra. 24. Aprobar o reprobar rediseños a que hubiere lugar propuestos para su posterior aprobación por EL DEPARTAMENTO. 25. Celebrar actas de suspensión y reinicio de actividades con la debida justificación para ser



REPUBLICA DE COLOMBIA

229

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

13 DIC 2007

aprobadas por EL DEPARTAMENTO. Solicitar oportunamente la suspensión de su contrato, cuando la ejecución del proyecto lo amerite (Terminación de la etapa de estudios, entre otros casos). 26. Elaborar actas de recibo final conforme a los modelos de EL DEPARTAMENTO, donde se especifican por cantidades los ítems ejecutados. 27. Exigir a los subcontratistas las certas de aprobación de pólizas de calidad y estabilidad a que hubiere lugar. 28. Elaborar actas de preliquidación y liquidación de los subcontratistas del proyecto. 29. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales. 30. Informar a EL DEPARTAMENTO si los subcontratistas faltaren a las obligaciones contractuales o incurrieren en irregularidades o inhabilidades. 31. Exigir la vigencia de las pólizas. 32. Coordinar la conformación del comité de veeduría y las actas de recibo a satisfacción de las obras por parte de la comunidad.; en general cumplir y hacer cumplir lo dispuesto y pactado en el contrato, relacionados en los términos de referencia, dentro de las fechas estipuladas y a constituir las garantías requeridas en la minuta del contrato. **TERCERA - VALOR.** El valor que se encuentra destinado para la ejecución de esta actividad es de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 25.600.000) Mda/Cte. el cual será desarrollado en cumplimiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA AREA MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD DE LOS BARRIOS SUR OCCIDENTALES EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO." y financiado con recursos del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo del año 2007. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: Un 50% como anticipo a la firma del acta de inicio y el 50% restante al finalizar la totalidad de la Interventoría (Ejecución de obra 100%), previa presentación del informe final de Interventoría y acta de cumplimiento expedida por EL DEPARTAMENTO. **QUINTA: TERMINOS DE EJECUCIÓN - PLAZO:** El plazo del presente contrato es de doce (12) meses, prorrogables en tiempo de acuerdo a los cronogramas de obra contados a partir del Acta de Inicio suscrita con el Gobernador del Departamento del Putumayo, el Alcalde Municipal de Mocoa y la dirección de DASALUD PUTUMAYO. **PARAGRAFO:** El Contratista para el cumplimiento del objeto del contrato no estará sujeto a reglamentos ni horarios especiales, pero si deberá dedicar el tiempo que fuere necesario para ejecutar el objeto contratado. **SEXTA. - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA. **SÉPTIMA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO se obliga a reservar la suma VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 25.600.000) Mda/Cte., que se tomará del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2007. **OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA:** El lugar de ejecución del presente contrato de Interventoría es en las instalaciones de los Barrios Sur occidentales en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo. **NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80/93, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo EL DEPARTAMENTO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **DECIMA. - GASTOS:** Los gastos que se causen por razón de la legalización del presente contrato serán por cuenta del contratista. **DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al 1 x 1000 del valor del contrato, sin que exceda el valor del contrato y hasta por un máximo de 10 días y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **DECIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema



REPUBLICA DE COLOMBIA

2 2 9 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

13 DIC 2007

de Seguridad Social ( Salud, Pensión y Riesgo Profesionales), de acuerdo con la Ley 797 de Enero de 2003 y el Decreto 510 del 5 de Marzo de 2003, por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL DEPARTAMENTO al CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** DASALUD, por conducto del Supervisor de Obras y el Coordinador grupo de apoyo logístico, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2. Informar a EL DEPARTAMENTO respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL DEPARTAMENTO. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA CUARTA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma con persona alguna, salvo previa autorización expresa por parte de EL DEPARTAMENTO. **DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80/93. **DECIMA SEXTA.- GARANTIAS:** Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93, el contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: a) Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición. b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del monto que el contratista vaya a recibir a título de anticipo, para la ejecución del mismo, con una vigencia igual al termino del contrato y cuatro meses mas contados a partir de la fecha de su expedición. **DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos,tes declaran su domicilio contractual, en los Barrios Sur Occidentales del Municipio de Mocoa. **DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** 1. Carta de presentación de la propuesta, firmada por la persona natural o el representante legal que presenta la oferta. Anexo 1 diligenciado. 2. Propuesta Económica. 3. Fotocopia de la cedula. 4. Fotocopia certificación de vigencia de la Tarjeta Profesional. 5. Hoja de vida en le formato único de la Función Publica. 6. Registro en cámara de comercio en la Actividad Consultor. 7. Certificado de no tener antecedentes penales expedido por el DAS ( Pasado Judicial). 8. Certificado de no estar incluido en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría Nacional. 9. Certificado de no tener antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría departamental. 10. Registro único tributario y certificación de régimen DIAN (común o simplificado). 11. Copia del certificado de afiliación a salud y presiones. **Propuesta Técnico Económica:** 1. Carta de presentación según modelo. 2. RUP, RUT O NIT, CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL. 3. Enfoque general y metodología de la Interventoría incluyendo aspecto de control de calidad. 4. Organización y organigrama de interventoría. 5. Calculo de factor multiplicador. 6. Propuesta económica detallada (especificar tiempo de dedicación). **DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento o de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al contratista como pena pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor de la orden, sin perjuicio de las demás acciones legales a que se haya lugar **VIGESIMA. - COBROS:** El contratista autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar el valor de las multas y/o de la pena pecuniaria impuesta de los saldos pendientes a su favor, en su defecto se hará con cargo a la garantía constituida. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA ORDEN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y Disponibilidad Presupuestal y para su ejecución, requiere de la existencia del correspondiente Registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte del mismo, publicación en la

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa - Putumayo  
Comitador 4295494-4295473-4295196-4295497-4296076-4295254 Fax:4295426



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

13 DIC 2007

229

Gaceta Departamental y Pago de estampillas Proelectrificación rural (Decreto 199 de agosto 10/2000, Resolución 002 de junio 25/2002 y circular No. 09 de agosto/02). Para constancia se firma en Mocoa, a los

13 DIC 2007

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

  
JESUS FERNANDO CHECA MORA  
Gobernador del Putumayo

  
HAROLD BLADIMIR MANQUILLO GUTIERREZ  
C.C. No. 78.326.283 expedida en Popayán (C)

Reviso: Asesor Jurídico.